



ESCUELA DE FISIOTERAPIA

CRUZ ROJA MEXICANA
DELEGACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ

INCORPORADA A LA UNAM CLAVE 8515 - 67

REGLAMENTO INTERNO



SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN
DE ESTUDIOS
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN
ACADÉMICA
AUTORIZADO.

FECHA: Enero/23/2023

Enero 2023

MISIÓN

Somos una institución educativa, formadora de profesionales en Fisioterapia, con conocimientos científicos y actitudes de servicio, excelencia y profesionalismo que contribuyan a la restauración, preservación y potencialización del movimiento corporal humano mediante la aplicación de medios físicos y teniendo como base formativa los principios fundamentales de Cruz Roja.

VISIÓN

Consolidarnos como líderes en formación de profesionales de la Fisioterapia, difundiendo los principios básicos de la Institución y respetando la normatividad de la Incorporación ante la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), buscando desarrollar en los alumnos pensamiento crítico y habilidades prácticas que les permitan una inclusión competitiva en el ámbito laboral y el fomento a la profesionalización de la Fisioterapia.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento establece las normas generales de operación del programa de la Licenciatura en Fisioterapia incorporado a la UNAM que se imparte en el Centro Universitario de la Salud de Cruz Roja Mexicana (CUS CRM), Delegación San Luís Potosí.

De acuerdo a la Legislación Universitaria se entiende por enseñanza incorporada, aquellos estudios que se cursan fuera de la UNAM, pero que son similares a los que se imparten en la misma Universidad y quedan bajo la supervisión académica de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE).

Se consideran estudios de Licenciatura en Fisioterapia los que se realizan posterior a nivel medio superior y que tienen como propósito, la formación de profesionales en Fisioterapia que participen en la solución de los problemas de salud que afectan a la población mexicana multicultural y diversa, destacando la importancia de sus intervenciones en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y la participación en la rehabilitación del ser humano como motor de desarrollo del país.

CAPÍTULO II DEPENDENCIA Y FINALIDAD

La Escuela de Fisioterapia de la Cruz Roja Mexicana, depende administrativamente de la Delegación Estatal de Cruz Roja en San Luis Potosí.

DGIRE es la dependencia académico- administrativa mediante la cual la UNAM atiende la incorporación, revalidación y equivalencia de estudios.

Se entiende por incorporación de estudios el reconocimiento académico administrativo que hace la UNAM a través de un acuerdo emitido por la Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios y de Títulos y Grados (CIREyTG) del H. Consejo Universitario de Planes y Programas que se imparten en otras Instituciones Educativas en razón de la identidad que existe, con los que ella misma ofrece y que quedan bajo su supervisión académico administrativa.

Se entiende por revalidación y equivalencia de estudios, la validez académica que la UNAM otorga a los estudios realizados en Instituciones Educativas, que no forman parte de ella.

Como institución incorporada a la UNAM, el programa de Licenciatura en Fisioterapia acata las disposiciones del Estatuto General de la UNAM, de las normas y reglamentos que emite la DGIRE.

Con base en el artículo 6 del Estatuto General de la UNAM que al calce señala: “La Universidad tendrá derecho a otorgar, para fines académicos, validez a los estudios que se hagan en otros establecimientos educativos, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el reglamento de títulos y revalidación de estudios, para incorporar enseñanzas de bachillerato o profesionales siempre que los planteles en que se realizan tengan identidad de planes, programas y métodos para estimar el aprovechamiento, en relación con los que estén vigentes en la Universidad, comprobándose esta identidad en la forma que lo indiquen los reglamentos respectivos”



Por lo tanto, como se señala en el Estatuto General de la UNAM se establece lo siguiente: “La Universidad otorgará el certificado, diploma, título o grado correspondiente a las personas que hayan concluido los ciclos de bachillerato, técnico especializado, técnico profesional,

licenciatura o de posgrado, y satisfecho, además, las condiciones que fijen los reglamentos respectivos. Los que no hubieren concluido algunos de los ciclos mencionados, tendrán derecho a recibir un certificado de los estudios que hubieren aprobado”

CAPÍTULO III INGRESO, PERMANENCIA, EGRESO, BAJA

INGRESO

Art 1. Se entiende por ingreso al Sistema Incorporado (SI), el hecho de que el alumno sea registrado por primera ocasión en la DGIRE y correspondiente al programa de Licenciatura en Fisioterapia; los cuales serán acreedores a un número de expediente (En el caso de preceder de una ISI continuarán con su número de expediente asignado).

Del mes de marzo a julio, se aceptarán como aspirantes a ingresar, a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos, presentándose el interesado en el Departamento de Control Escolar:

Contar con 16 años mínimo cumplidos.

Haber aprobado los estudios de Bachillerato o su equivalente en Instituciones con autorización y validez oficial o en alguna Institución extranjera con la correspondiente revalidación por la DGIRE.

Participar en el proceso de selección pagando la cuota interna correspondiente.

Es requisito para el aspirante presentar la siguiente documentación:

- a) Acta de nacimiento, original y fotocopia.
- b) CURP nuevo formato.
- c) Certificado de secundaria. Alumnos con estudios en el extranjero deberán contar con dictamen de revalidación.
- d) Certificado de bachillerato o constancia de estudio original y vigente. Alumnos con estudios en el extranjero deberán contar con dictamen de revalidación.
- e) Seis fotografías tamaño infantil según especificaciones.

No se aceptará a ningún aspirante si no cumple con los requisitos de documentación completa.

No se aceptarán aspirantes que adeuden materia (s) del nivel educativo anterior. Todo lo relativo a la inscripción y otros trámites escolares sólo podrá ser tratado por el interesado o bien, en caso de ser menores de edad, por sus padres, tutores o apoderado legal.

Art 2. El proceso de selección se realiza por medio de las siguientes evaluaciones:

- a) Evaluación médica: el resultado será considerado favorable si el estudiante tiene un buen estado de salud bajo el respaldo del certificado médico.
- b) Evaluación Psicométrica: se emitirá un resultado con base en un test.
- c) Evaluación de conocimientos: el resultado será aprobatorio en un rango de calificación de 6 a 10, tomando en consideración que ingresarán de acuerdo a los mejores promedios y al número de inscripción permitido.
- d) Entrevista: Constatar a través de una comunicación directa el perfil y criterio de vocación hacia la carrera profesional elegida.

Una vez aprobado el proceso de selección, los aspirantes podrán inscribirse bajo los siguientes requisitos:

Art 3. Pagar cuota de inscripción de acuerdo al procedimiento administrativo establecido y entregar la siguiente documentación para poder ser dado de alta ante la DGIRE:

- a) Dos actas de nacimiento originales y certificadas.



- b) Dos originales de CURP formato nuevo a color y dos copias.
- c) Certificado de secundaria original y dos copias.
- d) Certificado de bachillerato original y dos copias.
- e) Seis fotografías tamaño infantil, según especificaciones.
- f) Cartilla de vacunación vigente (esquema completo para la edad)

Art 4. La entrega de documentación deberá ser en una carpeta amarilla tamaño oficio en el Departamento de Control Escolar, como máximo 10 días hábiles previo al inicio del ciclo escolar. Una vez cumplida dicha entrega y el pago de la cuota de inscripción, los alumnos de primer ingreso se inscribirán al Sistema Incorporado de la UNAM para que les sea otorgado su número de expediente.

Los alumnos que no cumplan con la entrega de documentación en fechas y forma establecido, deberán de cubrir la cuota correspondiente dictaminada por la DGIRE, deberán firmar documento que avale su situación de registro ante UNAM.

Art 5. Si el alumno presenta documentación apócrifa para obtener su registro en el SI, será expulsado de éste y quedarán sin efecto todos los actos derivados de dicho registro, por lo que no podrá concluir sus estudios en el SI ni en la UNAM. Además, se hará conocimiento a las autoridades correspondientes para los efectos a que haya lugar, independientemente de la responsabilidad penal.

Art 6. En el momento de la inscripción firmarán la Carta Compromiso y Protesta Universitaria, por la cual se comprometen a hacer en todo tiempo honor a la Institución, a cumplir sus compromisos académicos y administrativos, a respetar los Reglamentos Generales sin pretender excepción alguna y a mantener la disciplina, o bien en caso de ser menores de edad, será firmada por sus padres, tutores y/o apoderado legal.

Art 7. La inscripción al SI de cada alumno se renovará cada año hasta concluir sus estudios, cumpliendo con el requisito de ser alumno regular.

RELATIVO A TRASLADO

Art 8. Los alumnos podrán solicitar cambio de Institución, dentro del SI, antes de transcurrido el 20% del ciclo escolar.

Los cambios posteriores al transcurso del 20% del ciclo escolar, se considerarán traslados y únicamente se autorizará dentro del mismo plan de estudios, siempre y cuando no haya transcurrido más del 60% del curso.

Los alumnos que soliciten traslado deberán comprobar, al menos, el 80% de asistencia en la Institución de procedencia y cubrir la cuota que por dicho trámite fije la DGIRE. La ISI que acepte el traslado deberá demostrar que no rebasa el cupo establecido y presentar los documentos que se le soliciten.

RELATIVO A REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS

Art 9. A través de la revalidación, se otorga validez a los estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional, siempre y cuando sean equiparables con los que se imparten dentro de la propia UNAM.

A través de la equivalencia, se declaran equiparables entre sí los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Nacional con los planes y programas de la propia UNAM.



Los dictámenes de revalidación y de equivalencia de estudios de los niveles de bachillerato y de licenciatura son expedidos por la DGIRE con base en los acuerdos emitidos por la Comisión de Incorporación y Revalidación de Estudios (CIREyTG), en lo dispuesto en la Legislación Universitaria, en las disposiciones de carácter Federal y en los Tratados Internacionales vigentes, en materia de revalidación de estudios.

La revalidación y la equivalencia de estudios podrán ser:

- a) Totales: por el nivel de bachillerato completo;
- b) Parciales:
 - i. Por el ciclo escolar completo —semestral o anual— para el nivel de bachillerato.
 - ii. Por asignatura o módulo, para los niveles de bachillerato y de licenciatura.

La revalidación y la equivalencia parciales para el nivel licenciatura sólo podrán dictaminarse hasta por un máximo del 40% del total de créditos de la carrera correspondiente.

La revalidación y la equivalencia de estudios deberán obtenerse antes de que transcurra el 20% del ciclo escolar al que pretenda ingresar el alumno. Dicho trámite deberá ser solicitado por las instituciones educativas y, en forma excepcional, por el alumno.

Los dictámenes definitivos de revalidación y de equivalencia de estudios se expedirán, previa presentación de los documentos oficiales originales; sólo serán consideradas las asignaturas curriculares aprobadas. Para la ubicación académica provisional de los alumnos, se expedirán pre dictámenes basados en el análisis de constancias académicas; aquellos podrán ser modificados si cambia el contenido en los certificados oficiales.

Los documentos extranjeros deberán contar con la legalización o el apostille correspondiente y, en su caso, con la traducción al español.

Procederá, en cualquier momento del ciclo escolar, la revalidación de estudios realizados en el extranjero a miembros del Servicio Exterior Mexicano, a sus familiares y empleados, así como a hijos de los diplomáticos acreditados en México y de académicos de la UNAM, previa comprobación oficial del cargo o actividad académica que desempeñaban en el exterior.

PERMANENCIA

Art 10. El alumno cursará la carrera en un mínimo de cinco años, incluyendo el Servicio Social Profesional y en un máximo de ocho años. Estos términos se cuentan a partir del ingreso al ciclo correspondiente, aún en caso de interrupción de estudios.

Los alumnos que no terminen sus estudios en los plazos señalados no podrán ser reinscritos.

Art 11. Cuando un alumno no apruebe alguna asignatura podrá continuar siempre y cuando esta no tenga seriación.

Art 12. El registro del alumno continuará vigente hasta que este concluya sus estudios, o exista una baja temporal o definitiva, previo pago de las cuotas correspondientes.

Art 13. En cada ciclo de estudios el alumno podrá solicitar la suspensión de estudios hasta por



un ciclo lectivo, sin afectar los plazos previstos en este reglamento.

Art 14. Cuando el alumno no apruebe una o más asignaturas y solicite inscripción, podrá cursarlas en el semestre correspondiente debiendo cubrir las cuotas establecidas y de la siguiente manera:

- a) Solo llevando la (s) materia (s) a recurrar, teniendo la opción de ser asignado al turno disponible.
- b) Contra turno: continuando con el semestre correspondiente más la (s) materia (s) a recurrar en el grupo correspondiente.

REINGRESO

Art 15. Para que el alumno se incorpore nuevamente a la Escuela de Fisioterapia de Cruz Roja Mexicana, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener aprobadas todas las materias del semestre (s) anterior (es) y/o en su caso recurrar la (s) materia (s) que no estén aprobadas.
- b) No tener pendientes administrativos.
- c) En caso de interrupción de tres años, su solicitud será resuelta por el Comité de Honor y Justicia de Cruz Roja Mexicana y en caso de ser aceptada, a su regreso el alumno deberá aprobar un examen global de conocimientos.

EGRESO

Art 16. Se considerará como egresado el alumno que haya cumplido con la totalidad de créditos de la Licenciatura en Fisioterapia, así como las materias extracurriculares asignadas en la carrera, de acuerdo al área de profundización:

- a) Fisioterapia Geriátrica: 371 créditos
- b) Fisioterapia Neurológica: 373 créditos
- c) Fisioterapia en Ortopedia y Lesiones Deportivas: 380 créditos
- d) Fisioterapia Pediátrica: 371 créditos

Art 17. Los alumnos de 4º año que aprueben las asignaturas curriculares y extracurriculares recibirán su carta de pasante siempre y cuando no tenga adeudos pendientes.

BAJAS

Art 18. Se considera como baja al alumno que interrumpe los estudios de manera temporal o definitiva. Puede ser voluntaria o institucional.

BAJA VOLUNTARIA.

Solicitud propia por escrito por diversas causas.

Por incapacidad física, mental o psicológica del alumno, que le impida el correcto desarrollo de labores.

BAJA INSTITUCIONAL

- 1) Por utilización indebida del patrimonio escolar para fines distintos a aquellos a los que está destinado.



- 2) Portar y/o usar armas de fuego, punzocortantes y artefactos que causen lesión o daño a cualquier persona que se encuentre dentro de las instalaciones de nuestro centro educativo o en actividades institucionales fuera de este.
- 3) Asistir a la institución en estado de ebriedad, aliento alcohólico o bajo los efectos de cualquier tipo de droga o estimulante.
- 4) Ingerir, inducir, vender u ofrecer a personas de la comunidad educativa, dentro o a los alrededores de las instalaciones, sustancias que están consideradas como prohibidas dentro las Leyes Mexicanas y las que rigen nuestro Estado.
- 5) Por agresión verbal y/o física a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como cualquier acción considerada como bullying.
- 6) Si el alumno no cubre en tiempo y forma el pago de sus colegiaturas en un lapso límite de tres meses dentro del semestre. Sin embargo, el alumno tendrá que solicitar la baja en el departamento de Control Escolar y verificar que ésta proceda, de lo contrario seguirá acumulando adeudos de colegiaturas.
- 7) Incumplimiento al Reglamento de Práctica Clínica, negligencia y/o iatrogenia que ponga en riesgo la vida del paciente, de sus compañeros, del instructor y/o del personal de las diferentes instituciones de salud, educativas y laborales donde la Escuela tenga convenio y se ponga en riesgo la continuidad del mismo.
- 8) Al abandonar sus estudios en un periodo mayor a dos semanas, sin previa justificación oficial y verificación por parte de la Institución. Así como, la autorización de Dirección Técnica y Dirección General.
- 9) Por no acreditar las materias curriculares y extracurriculares que están en el plan de estudios. Más de dos materias a extraordinarios representa baja temporal.
- 10) Por fomentar actitudes negativas de forma verbal, agresiones físicas en lo individual y masivas que rompan la armonía y el compañerismo entre todos los que integran la comunidad educativa, así como quienes integran toda la familia de Cruz Roja Mexicana, no importando el rol que desempeñen en la organización.
- 11) Por hacer mal uso del nombre de la Escuela de Fisioterapia, del emblema y nombre de la Institución Cruz Roja Mexicana y de quienes integran toda la comunidad educativa y la familia Cruz Roja. Así como, agresiones verbales, burlas, difamaciones y exposición de material audiovisual que atenten contra la integridad y moral de cualquiera de los integrantes, de manera directa o a través de redes sociales.
- 12) Cuando existan situaciones de hostigamiento y acoso sexual entre estudiantes, docentes, colaboradores y funcionarios de la Institución.

CAPÍTULO IV SISTEMA DE EVALUACIÓN

Todo proceso de evaluación tiene por objeto valorar los conocimientos del alumno para asignar una calificación que permita certificar la situación académica del mismo y proporcionar al estudiante retroalimentación sobre el grado de conocimientos adquiridos.

- Art 19. Los criterios de evaluación que de manera ponderada podrán tomarse en consideración, son entre otros:
- a) Su participación en clase y desempeño en los ejercicios prácticos, tareas y trabajos requeridos, disciplina, así como el resultado de los exámenes parciales.
 - b) Los exámenes ordinarios.
 - c) Los exámenes extraordinarios.



- Art 20. Los profesores deberán llevar un control interno en el que registren la asistencia y las calificaciones que obtengan los alumnos por su participación, ejercicios en clase, tareas, exámenes parciales y finales. La Institución concentrará dicha información en el formato

de actas económicas.

Art 21. La calificación final de cada asignatura, de no haber exención, será el resultado del promedio general de las calificaciones parciales más la calificación del examen ordinario de primera o de segunda vueltas divididos entre dos.

Art 22. Las asignaturas con componente de horas clínicas, evaluarán el componente clínico de acuerdo a los siguientes criterios los cuales forman parte de la Herramienta de Evaluación:

- a) Caso clínico, manual de procesos o protocolo de intervención de acuerdo al semestre correspondiente, con una ponderación del 45%.
- b) Evaluación para el plan de educación para la salud correspondiente al 15%.
- c) Evaluación de conocimientos correspondiente al 30%
- d) Evaluación de actitud y habilidades correspondiente al 10%

Art 23. El número de evaluaciones parciales serán acorde a la duración de cada materia en cuanto a número y programación de unidades, con previa planeación en la síntesis del programa operativo que se entrega a los alumnos. Las materias anuales contarán con 6 evaluaciones divididas 3 evaluaciones por semestre, las asignaturas semestrales y mensuales con 3 y los talleres de dos semanas únicamente con 2 evaluaciones parciales.

Art 24. Los docentes asignarán una calificación a los conocimientos adquiridos por los alumnos, con base en los criterios de evaluación que se establezca en la síntesis del programa operativo de la asignatura.

Art 25. Los exámenes parciales deberán realizarse por escrito (impresos o electrónicos) cubriendo los contenidos temáticos asentados en el programa operativo.

La estructura del examen deberá contemplar al menos 3 tipos de reactivos (opción múltiple, verdadero y falso, etc.), con base a los lineamientos establecidos por la institución.

Art 26. Las calificaciones parciales (aprobatorias o reprobatorias) que obtenga el alumno deberán ser registradas por el docente tanto en el acta interna como en el acta económica, con números enteros y hasta un decimal, en una escala del 0 al 10.

Art 27. Sólo hasta asentar la calificación final, se redondeará al número entero que le corresponda.

Art 28. Dichas actas no deberán presentar enmendaduras, tachaduras ni aplicación de cualquier tipo de corrector. Su llenado deberá ser realizado con tinta color azul y ser cancelado con cinta adhesiva.

EXÁMENES ORDINARIOS

Art 29. Tendrán derecho a presentar examen ordinario de primera y/o segunda vuelta **previa** identificación, los alumnos que reúnan los siguientes criterios:

- a) El 80% de asistencias durante toda la materia
- b) Promedio parcial entre 6.0 y 8.9

Art 30. Los alumnos que hayan obtenido un promedio natural de 9.0 o más quedarán exentos de



la presentación de exámenes ordinarios, con excepción de rebasar el 10% de inasistencias y/o tener adeudos en colegiaturas, de ser así, pierden el derecho.

Art 31. La Institución programará dos periodos de exámenes ordinarios, primera y segunda vuelta, al término del curso correspondiente. Los alumnos podrán presentarse en cualquiera de esos periodos o en ambos siempre y cuando no cuenten con pendientes administrativos.

Si se acredita la asignatura en la primera vuelta, la calificación será definitiva y pierde posibilidad de presentar la segunda vuelta.

Art 32. Los exámenes ordinarios deberán ser elaborados por el docente titular de la materia y realizarse por escrito, cubriendo la totalidad del programa académico.

Deberá entregarlos, previo a su aplicación, a la autoridad académica para su revisión y visto bueno. Así como enviar también la clave del examen.

Los exámenes escritos podrán ser sustituidos por otro tipo de examen cuando la naturaleza de la asignatura así lo amerite, entregando como evidencia una rúbrica de evaluación. La cual previo a su aplicación, deberá ser revisada y autorizada por la Dirección Técnica.

Dichos exámenes deberán ser diseñados para una duración máxima de dos horas, a excepción de las materias prácticas, las cuales requerirán una programación específica. Los exámenes ordinarios de primera y segunda vuelta deberán comprender el mismo contenido académico, sin embargo, en su estructura deberán tener un diseño distinto y conservando el mismo grado de dificultad.

La estructura del examen deberá contemplar al menos 3 tipos de reactivos (opción múltiple, verdadero y falso, etc.), con base a los lineamientos establecidos por la institución.

Art 33. El profesor titular deberá comunicar los resultados de los exámenes a los alumnos en un plazo no mayor a 48 horas.

Art 34. Si el alumno no aprueba la primera vuelta, presentará la segunda anulando su calificación de primera vuelta. Si ambas son reprobatorias, presentará un examen extraordinario.

Art 35. Si el alumno no aprueba el examen extraordinario en una o más asignaturas curriculares y extracurriculares, deberá recurrar la (s) materia (s) en el semestre correspondiente.

Art 36. Las calificaciones deberán reportarse en los formatos de actas de exámenes internos y los emitidos por la DGIRE. En el caso de los exámenes ordinarios, las actas deberán ser firmadas por el profesor de la asignatura y por el Director Técnico.

Art 37. Cuando el alumno no esté conforme con su resultado de los exámenes finales, podrá solicitar por escrito al Director Técnico, la revisión del examen, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se dé a conocer su calificación. Transcurrido este plazo, no procederá ninguna revisión. Dicha revisión será llevada a cabo en presencia del docente titular, Coordinación Académica y Dirección Técnica.



EXÁMENES EXTRAORDINARIOS.

Art 38. Estos procederán cuando el alumno no haya:

- a) Acreditado la asignatura en exámenes ordinarios.
- b) Cubierto el 80% de asistencia.
- c) Cursado la asignatura.
- d) Superado el 6.0 de promedio parcial.

Art 39. No procederá la aplicación del examen cuando la materia indique que la asignatura debe cursarse, es decir que sea de modalidad clínica, tipo práctica y de carácter obligatorio.

Art 40. Los exámenes extraordinarios deberán ser elaborados por el docente titular de la materia y realizarse por escrito, cubriendo la totalidad del programa académico.

Deberá entregarlos, previo a su aplicación, a la autoridad académica para su revisión y visto bueno. Así como enviar también la clave del examen.

Los exámenes escritos podrán ser sustituidos por otro tipo de examen cuando la naturaleza de la asignatura así lo amerite, entregando como evidencia una rúbrica de evaluación. La cual previo a su aplicación, deberá ser revisada y autorizada por la Dirección Técnica.

Dichos exámenes deberán ser diseñados para una duración máxima de dos horas, a excepción de las materias prácticas, las cuales requerirán una programación específica.

Art 41. Los exámenes extraordinarios deberán ser presentados ante dos sinodales, uno que es el profesor titular y otro que haya impartido una asignatura afín. El acta deberá ser firmada por ambos.

Art 42. Los alumnos tendrán derecho a presentar hasta dos asignaturas en examen extraordinario por semestre. Aquellos que estén por concluir su licenciatura, hasta cuatro asignaturas si son las únicas que adeuda.

Art 43. La calificación obtenida en el examen extraordinario es absoluta, no será promediada con ninguna otra y deberá ser aprobatoria a partir de 6.0.

Art 44. Para que el alumno pueda presentar su examen extraordinario deberá realizar el pago correspondiente de su derecho, antes de la fecha de aplicación del mismo y de acuerdo a las disposiciones administrativas.

Art 45. Para que el alumno tenga derecho a presentar examen extraordinario, deberá estar al corriente en el pago de sus colegiaturas.

Art 46. Los exámenes extraordinarios deberán realizarse por escrito y cubrir la totalidad del programa. Éstos podrán ser sustituidos por otro tipo de examen cuando la naturaleza de la asignatura así lo amerite.

Art 47. El profesor titular deberá comunicar los resultados de los exámenes extraordinarios a los alumnos en un plazo no mayor a 48 horas.

Art 48. El alumno tendrá derecho a recibir una asesoría previa, de dos horas de duración como preparación y apoyo para la presentación de su examen.

Art 49. Las calificaciones deberán reportarse en los formatos de actas internas y las emitidas por DGIRE. Y deberán ser firmadas por ambos sinodales y por el Director Técnico.



CALIFICACIONES FINALES

Art 50. Las calificaciones finales se obtendrán del redondeo de los correspondientes decimales:

Entre .0 y .4 se ajustará al número entero que les precede (v.gr: al 8.4 le corresponderá la calificación de 8).

El decimal igual o mayor a .5 se ajustará al número entero que le precede (v.gr: al 7.5 le corresponderá la calificación de 8).

Cuando no se obtenga la calificación mínima para acreditar una asignatura y ésta sea entre 0 y 5.9, no deberá redondearse a 6.

Art 51. Las calificaciones aprobatorias se expresarán mediante los números enteros 6, 7, 8, 9, 10.

La calificación mínima para acreditar una asignatura será de 6 (Seis).

Cuando un alumno no demuestre poseer los conocimientos y aptitudes suficientes para aprobar alguna asignatura, su calificación final se expresará con 5 (cinco) que significa "no acreditada"; cuando no se presente al examen se anotará NP (no presentado).

Art 52. El alumno puede solicitar al docente una revisión presencial de sus exámenes, cuando la retroalimentación no solucione las dudas, en un plazo máximo de 48 horas posterior a la aplicación de su examen.

Transcurrido este plazo, no procederá ninguna revisión. Dicha revisión será llevada a cabo en presencia del docente titular, segundo sinodal, coordinación académica y dirección técnica. En el caso de revisión de examen extraordinario, también con la presencia del segundo sinodal de la materia.

Art 53. La Escuela deberá conservar los exámenes ordinarios y extraordinarios por un lapso de 90 días naturales posterior a su aplicación.

CAPÍTULO V BECAS UNAM

Art 54. La Escuela está obligada a reservar un mínimo del 5% de su matrícula para becas completas que asignará la UNAM, a través de la comisión mixta de Becas.

La DGIRE informará a los alumnos en su sitio web, los resultados sobre el otorgamiento de las becas y pondrá a disposición de la Institución la relación de los alumnos beneficiados con beca completa.

Art 55. Para que un alumno pueda concursar por una beca completa deberá:

- a) Estar inscrito en la Institución.
- b) Ser alumno regular tanto académica como administrativamente.
- c) Contar con promedio mínimo de 8.0. (Ocho).
- d) Ser de nacionalidad Mexicana (no aplica para académicos de la UNAM).
- e) No contar con faltas al Reglamento Interno de la Institución.



Art 57. La beca comprende el 100% de las cuotas de registro a la UNAM y colegiaturas por un año escolar.

Art 58. La solicitud de beca deberá realizarse a través de internet: www.dgire.unam.mx, el trámite incluye el comprobante de solicitud de beca y documentos del aspirante, mismos

que serán entregados en el departamento de servicios escolares de la Institución para su envío a la DGIRE. Se cancelará la solicitud de beca que no incluya la documentación completa.

Art 59. Los alumnos becados tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto y deberán sujetarse al Reglamento Interno ya que de tener faltas, podrá ser suspendida su beca.

Art 60. En caso de no ser concedida la beca, la decisión de la Comisión Mixta de becas de la UNAM es inapelable, y no se proporcionará información sobre las causas de dicho dictamen.

Art 61. Una vez asignada la beca, la Institución deberá reintegrar al alumno becado los pagos que hubiese cubierto por inscripción, registro ante la UNAM y colegiatura(s). La devolución deberá realizarse en un plazo máximo de 45 días naturales, después de la fecha en que son publicados los resultados por internet.

Art 62. La beca se otorgará por un año escolar, su renovación será automática siempre y cuando el becario:

- a) Continúe inscrito en la misma institución.
- b) Curse el mismo nivel de estudios o carrera.
- c) Sea alumno regular con promedio mínimo de 8.
- d) No haya cometido faltas académicas, administrativas o de disciplina graves, prevista en el Reglamento Interno y la Legislación Universitaria.

Art 63. La institución reservará a los becarios su lugar, sin costo alguno, hasta que se den a conocer las renovaciones de becas correspondientes.

Art 64. Las becas serán intransferibles entre alumnos, entre planes de estudios, entre ISI y entre sedes de una misma institución.

Art 65. La comisión mixta de becas anulará la beca otorgada si cualquiera de los datos proporcionados por el interesado no fuese verídico y/o no cumplierse con los requisitos establecidos.

Art 66. La Escuela de Fisioterapia de la Cruz Roja Mexicana, Delegación San Luis Potosí, no cuenta con otro sistema de becas más que el ya expuesto en este capítulo.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS Y NORMAS INTERNAS DE LA INSTITUCIÓN

Art 67. Sin perjuicio de lo establecido en el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el SI de la UNAM y el Estatuto General de la UNAM, los alumnos de la Escuela de Fisioterapia de Cruz Roja Mexicana tendrán los siguientes **DERECHOS**:

- a) Recibir el Reglamento Interno de la Escuela de Fisioterapia en el momento de su inscripción (físico o electrónico) por cada semestre, firmando de recibido.
- b) Recibir sus credenciales: UNAM (cuando termine su proceso de inscripción al SI) y del Centro Universitario de la Salud.
- c) Recibir el mapa curricular del Plan de Estudios.
- d) Ser atendida la solicitud de revisión de examen y, en su caso, la correspondiente



corrección de la calificación en un lapso no mayor a 5 días posteriores al otorgamiento de los resultados y conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en el MDP.

- e) Recibir la tira de asignaturas del ciclo lectivo correspondiente, así como poder consultar la historia académica a través del portal de la DGIRE.
- f) Recibir de la Escuela de Fisioterapia de la Cruz Roja Mexicana, al término del trámite que corresponda, los documentos que le fueron requeridos.
- g) Recibir información sobre el programa de vinculación y extensión universitaria de la DGIRE y participar en aquellas actividades en las que la ISI se encuentre suscrita.
- h) Recibir el servicio educativo, en los términos establecidos en el contrato de prestación de servicios.
- i) Conocer su situación académica, mediante los documentos escolares que emite la DGIRE, como la tira de asignaturas y la historia académica.
- j) Solicitar a la Escuela de Fisioterapia de la Cruz Roja Mexicana, la expedición de constancias.
- k) Solicitar a la DGIRE, a través de la ISI, la expedición de documentos escolares con validez oficial, como: credencial UNAM-SI, certificado de estudios, historias académicas, etc.
- l) Presentar los exámenes extraordinarios permitidos de acuerdo con la disposición 90 del MDP SI de la UNAM.
- m) Presentar examen profesional de acuerdo a los lineamientos de DGIRE.
- n) Titularse de acuerdo a las opciones aprobadas para el SI y el plan de estudios correspondiente.
- o) Recibir las clases de acuerdo al Plan de Estudios vigente de la Licenciatura en Fisioterapia en los horarios y fechas establecidas por la Institución.
- p) Disfrutar de 5 minutos de descanso por 60 minutos de clase en etapa teórica.
- q) Que la Institución realice los trámites académico-administrativos que requiere ante la DGIRE, hasta concluir su formación.
- r) Ante la ausencia de un profesor solicitar a Dirección Técnica la reposición de la clase.
- s) Utilizar los propedéuticos, el material didáctico y libros del acervo bibliográfico que apoyan las diferentes asignaturas que cursa y que se encuentran disponibles en la Institución.
- t) Participar en actividades culturales, sociales, cívicas que se programen en la Institución Educativa y en la Delegación Estatal de Cruz Roja Mexicana, así como eventos de recaudación de fondos.
- u) Participar en las coordinaciones que pertenecen a Cruz Roja Mexicana.
- v) Recibir atención médica en el hospital/ consultorios de Cruz Roja, la consulta general es gratuita, debiendo cubrir el costo de exámenes de laboratorio, estudios imagenológicos, tratamiento médico y consultas de especialidad de ser necesarios.
- w) Solicitar permiso hasta de 3 días por causa debidamente justificada y comprobable para ausentarse de las actividades académicas.
- x) Recibir seguro de vida en accidentes y gastos médicos de accidentes con base a lo estipulado en la póliza.
- y) Solicitar Beca ante la DGIRE si cumple los requisitos para ello.
- z) Conocer el programa de práctica clínica cada vez que inicia una materia, así como, ser evaluado de acuerdo a los objetivos, las actividades a realizar y su cumplimiento.
- aa) Justificar inasistencias con base en los siguientes criterios; con previa autorización y autorización de Dirección Técnica.
 - i. Enfermedad y/o accidente del alumno que le incapacite el presentarse a clases.
 - i. Enfermedad y/o accidente a familiares directos.
 - ii. Muerte de padres, hijos, cónyuge, deberá de presentar acta de defunción
 - iii. Problemas graves de diferente índole que puedan ser justificados y comprobados.



- iv. Problemas técnicos (De luz, internet, o de dispositivos electrónicos) en las situaciones que lo ameriten.
- v. En maternidad las alumnas tendrán derecho de justificar hasta 7 días por parto natural y hasta 13 días por cesárea.
- vi. Por paternidad los alumnos podrán solicitar hasta 3 días de permiso, comprobando con acta de nacimiento del hijo.

Deberán presentar en la coordinación académica el justificante de instituciones de salud públicas, en un lapso no mayor a las 24 horas posteriores a su expedición, para tramitar el justificante institucional.

El justificante es un instrumento que permite al alumno entregar trabajos, proyectos o tareas, pero las inasistencia permanecen registradas.

- bb) El alumno podrá inscribirse 2 veces como máximo en cada asignatura, siempre que no rebase los límites de tiempo fijado para cursar la carrera.

Art 68. Sin perjuicio de lo establecido en el MDP para el SI de la UNAM y el Estatuto General de la UNAM, los alumnos de la Escuela de Fisioterapia de Cruz Roja Mexicana tendrán las siguientes **OBLIGACIONES**:

- a) Cumplir en lo aplicable con la Legislación Universitaria.
- b) Entregar los documentos necesarios que le sean requeridos por la DGIRE en los plazos señalados.
- c) Registrar su expediente digital, a través del sistema de cómputo de la DGIRE (solo alumnos de primer ingreso).
- d) Conocer su número de expediente asignado por la UNAM.
- e) Identificarse en el interior de la Institución y a requerimiento de cualquier autoridad de la Institución o de la DGIRE, con su credencial UNAM o del Centro Universitario de la Salud.
- f) Cumplir con todo lo estipulado en el Reglamento Interno de la Institución.
- g) Cumplir estrictamente con los reglamentos de práctica clínica*, de comunidad y de uso de propedéuticos, biblioteca y sala de cómputo.
- h) Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia y egreso y, en su caso, de titulación según lo establecido en el plan de estudios.
- i) Revisar y, en caso de conformidad, firmar la Tira de Asignaturas e Historial Académico que le proporcione Dirección Técnica.
- j) Conservar las prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico-prácticas, el cual deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE, en caso de ser requerido para alguna aclaración.
- k) Cubrir, en lo aplicable, las cuotas previstas en el Reglamento de pagos por Servicios de la Incorporación y Revalidación de Estudios y las demás establecidas por la UNAM.
- l) Cubrir los montos por el servicio educativo establecidos en su carta compromiso y hoja de referencias.
- m) Usar el uniforme correspondiente de acuerdo a la actividad que se desempeña en la institución de salud.
- n) Presentarse 5 minutos antes de la hora de su clase o práctica clínica.
- o) Permanecer dentro de la institución durante el horario de clase.
- p) Cubrir el 80% de asistencia a clases teóricas y 100% a práctica clínica.
- q) Presentar el justificante institucional a los docentes, en un tiempo no mayor a 24 horas posteriores a su reincorporación a la institución, de lo contrario no será válido
- r) Conducirse con integridad, respeto y disciplina dentro y fuera de la institución.
- s) Respetar a sus compañeros, a la Institución, su nombre y emblema, docentes,



- coordinadores, personal administrativo y de las diferentes coordinaciones de Cruz Roja Mexicana, evitando confrontaciones o situaciones de conflicto.
- t) Evitar agresiones verbales o físicas a compañeros del grupo o de la Institución, independientemente de su edad, sexo, religión, condición social, origen étnico o preferencia sexual.
 - u) No comer, beber o masticar chicle en las aulas, propedéuticos, biblioteca, áreas escolares, y hospitalarias; y depositar la basura en los lugares específicos.
 - v) Mantener el teléfono celular apagado durante las clases, prácticas de laboratorio, clínicas y de comunidad.
 - w) Adquirir los libros, útiles y material necesario de acuerdo al semestre.
 - x) Respetar los canales de comunicación y líneas de mando a fin de evitar situaciones anárquicas dentro de la Institución.
 - y) Cumplir con las disposiciones señaladas en la carta compromiso firmada al inicio de cada semestre.
 - z) Participar en eventos cívicos, culturales, sociales, capacitaciones y talleres promovidos por la institución.
 - aa) Evitar las manifestaciones de noviazgo: abrazos, besos, caricias en las instalaciones de la Institución y en las Instituciones a las que acudan a práctica clínica.
 - bb) No realizar rifas o ventas de ningún tipo a beneficio personal o del grupo dentro de las instalaciones del Centro Universitario de la Salud.
 - cc) Abstenerse de usar audífonos, ipods, ipad (tabletas electrónicas), laptop y cualquier otro aparato de uso personal en las aulas y áreas de Práctica Clínica, salvo previo requerimiento y autorización del docente.

USO DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

Art 69. El presente ordenamiento es de carácter general y de observancia obligatoria, para todos los usuarios que tengan asignada una cuenta de correo electrónico institucional del Centro Universitario de la Salud de Cruz Roja Mexicana, que tienen por objeto:

- a) Las cuentas autorizadas de correo electrónico, deberán utilizarse exclusivamente para actividades que estén relacionadas con propósitos y funciones educativos (clases en línea).
- b) La cuenta de correo electrónico es personal e intransferible, por lo que el uso y manejo de la misma, así como la contraseña correspondiente, es responsabilidad absoluta del usuario, y del mismo uso que le dé.
- c) En el caso de exámenes, el alumno deberá ingresar con el correo que se le asignó, el cual contiene su nombre completo. Exámenes que estén contestados con otra cuenta (sea personal o de otro compañero), serán anulados para el alumno que presentó dicho examen; para el otro alumno propietario de la cuenta de correo, su sanción será determinada por el Comité Académico, misma que se le notificará por escrito.
- d) En caso de que el usuario olvide su contraseña deberá notificarlo al Administrador del servicio para su restablecimiento (solo se puede restablecer 2 veces la contraseña, al reincidir por tercera ocasión se les asignará una contraseña fija).
- e) El servicio de correo electrónico es ininterrumpido, sin embargo se reserva el derecho de suspenderlo por causas de fuerza mayor, como:
- f) Razones administrativas (adeudos de mensualidades y/o inscripción)
- g) Razones académicas (Reportes y/o suspensiones).
- h) El usuario deberá notificar al administrador de manera inmediata, de cualquier uso no autorizado de su cuenta o cualquier otra vulnerabilidad de su seguridad.



CAPITULO VII DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

PAGOS

Art 70. Los pagos que el alumno hará durante la carrera de Licenciatura en Fisioterapia son establecidos por la Institución y la DGIRE/UNAM, y son:

- a) Cuota de inscripción.
- b) Colegiatura mensual que debe ser pagada 11 meses durante los primeros 15 días naturales de cada mes.
- c) Incorporación ante la UNAM

Art 71. Otros pagos que realizará el alumno serán:

- a) Seguro médico
- b) Exámenes extraordinarios
- c) Revalidación de documentos
- d) Tramitación de constancias y/o documentos que solicite el alumno
- e) Gestiones extemporáneas
- f) Reposición de credenciales
- g) Certificado de materias
- h) Daños causados a la infraestructura y/o equipo por el alumno
- i) Reposición de hoja de referencia de pago
- j) De las actividades de Extensión y Vinculación.
- k) De las actividades extracurriculares de índole académico.

Art 72. El atraso en los pagos (después del día 15 de cada mes), generará un 10% de intereses moratorios, acumulables por cada mes. Si el alumno presenta atraso en el pago de sus mensualidades se expone a:

- a) Suspensión de ingreso a aulas.
- b) Suspensión de evaluación parcial o final.
- c) Suspensión de práctica clínica.
- d) Suspensión del correo electrónico institucional.

DOCUMENTACIÓN ESCOLAR

Art 73. La Institución expedirá al alumno las constancias sin valor oficial que éste requiera, cubriendo la cuota correspondiente.

Art 74. Semestralmente se entregará al alumno su Tira de Asignatura y su Historia Académica, emitida por la UNAM (valor oficial).

Art 75. El alumno podrá consultar su Historia Académica por internet o solicitar una al departamento de Control Escolar (sin valor oficial).

Art 76. La Institución entregará al alumno y docente una credencial expedida por la UNAM y una expedida por el Centro Universitario de la Salud, mismas que tienen una vigencia de 3 años. Si se requiere reposición por extravío estas tienen un costo adicional.

Art 77. El alumno podrá solicitar un certificado de estudios emitido por la UNAM previo pago del mismo, (el trámite dura 30 días aproximadamente).



CAPITULO VIII SERVICIO SOCIAL

Art 78. El presente Reglamento establece las normas a que habrá de sujetarse la realización del

Servicio Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley General de Educación y de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal y su reglamento, así como de las disposiciones equivalentes en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.

Art 79. La prestación del Servicio social se realizará con base en el Reglamento General del Servicio Social de la UNAM, de la Secretaría de Salud y del Reglamento Interno de Servicio Social de la Escuela de Fisioterapia de Cruz Roja Mexicana.

Art 80. Se entiende por Servicio Social de Fisioterapia: El conjunto de actividades teórico prácticas de carácter temporal y obligatorio que puede ser remunerado o no a favor de la sociedad y el Estado Mexicano, y que contribuyen a la formación integral del estudiante y que le permiten al aplicar sus conocimientos, destrezas y aptitudes, comprender la función social de su perfil académico, realizando actividades de asistencia, educativas, administrativas y de investigación en beneficio de la sociedad.

Art 81. De manera general, el Servicio Social tendrá una duración no menor de seis meses, ni mayor de dos años, cubriendo un mínimo de 480 horas efectivas y un máximo de 960 horas.

Art 82. En el caso de la carrera de Fisioterapia, el Servicio Social tendrá una duración de un año, debiendo cubrir 960 horas efectivas y deberá iniciarse una vez que el estudiante haya obtenido el 100% de los créditos de su Plan de Estudios.

Art 83. La prestación del Servicio Social debe ser continua, a fin de lograr los objetivos señalados en este Reglamento.

- a) Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad
- b) Fomentar en el prestador un conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece
- c) Fortalecer los conocimientos prácticos del pasante, con la finalidad de que desarrolle conocimientos, habilidades y destrezas en un escenario y situaciones reales.
- d) Desarrollar habilidades en el ámbito profesional en fisioterapia.

Art 84. Para quienes interrumpan su cumplimiento sin causa justificada por más de tres faltas en un periodo de treinta días o en su caso, durante cinco días hábiles continuos, será cancelado su Servicio Social y sólo podrán inscribirse a otro programa en el siguiente año.

El hecho de que el estudiante justifique sus faltas no lo exime del cumplimiento total de las horas establecidas.

Art 85. Los estudiantes del área de la Salud se sujetarán a lo dispuesto por las normas que establezca la institución en donde se preste el Servicio Social; a falta de disposición expresa se estará a lo dispuesto en el presente artículo.

Art 86. Deberá hacerse de forma ininterrumpida. Se considera interrumpida cuando, sin causa justificada se deje de prestar por más de 18 días hábiles en un lapso de seis meses o bien cinco días consecutivos. Si se interrumpe se reiniciará sin tomar en cuenta el tiempo y actividades previas.

Art 87. Tendrá derecho a realizar el Servicio Social sólo en dos oportunidades. El plazo máximo para realizar el Servicio Social será de tres años posteriores a la conclusión de sus estudios.



Art 88. Será la Secretaría de Salud la que asigne las plazas, regule la prestación y otorgue la constancia del Servicio Social.

Art 89. Las carreras del área de la salud, se regirán además por la Ley General de Salud, así como por los lineamientos vigentes que sobre el particular establece la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS).

MODALIDADES DE SERVICIO SOCIAL

- a) Comunitario.- áreas urbanas marginadas o rurales.
- b) Investigación.-en instituciones de salud, educativas o de investigación.
- c) Vinculación (la escuela establece los convenios con las instituciones pertinentes).
- d) Programas universitarios (en la Institución de origen desempeña actividades docentes y de atención médica en sus propias unidades de atención).

Art 90. ***Liberación de servicio social por artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones: “Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación o de los Gobiernos de los Estados que tengan por lo menos un año de antigüedad podrán acreditar ante la DGIRE su Servicio Social con éste trabajo”***, previa presentación de los documentos que lo avalen:

- a) Último talón de pago.
- b) Credencial INE
- c) Informe de actividades.
- d) Forma SST-9 incluida en el anexo 27 del MDP.

Art 91. Para la realización del Servicio Social se requiere que los estudiantes:

- a) Hayan acreditado el 100% del total de créditos señalados del Plan de Estudios de Licenciatura.
- b) No tengan adeudo alguno con la universidad: colegiaturas, biblioteca, propedéuticos y centro de información.
- c) Participen en las actividades de información e inducción al Servicio Social que se organicen.
- d) Cumplir con el protocolo y tiempos designados por la Secretaría de Salud competente para la asignación de plazas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 9 del Reglamento Interno de Servicio Social de Fisioterapia de Cruz Roja Mexicana.
- e) Integrar un expediente de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Salud, correspondientes al ciclo lectivo.
- f) Carta de pasante. (copia)
- g) Certificado médico (original)
- h) Póliza de afiliación de seguro (IMSS, ISSSTE o Seguro Popular,) (copia) 9. Comprobante de domicilio reciente (copia)
- i) RFC (copia) y validación
- j) INE (copia)
- k) Historial Académico
- l) Acta de nacimiento. (original)
- m) CURP.
- n) Cartilla de Vacunación con esquema completo.
- o) La documentación será entregada a Servicios de Salud, a la Institución de adscripción y/o Dirección Técnica.



Art 92. La asignación de plazas para realizar Servicio Social se hace a través de un Evento Público, en el cual están presentes las autoridades de las diferentes Instituciones en donde van a realizar el Servicio Social, así como autoridades de la Institución y todos los alumnos. La selección se realiza de acuerdo:

- a) Cédula de enfermedad, presentada y autorizada en la fecha estipulada por Servicios de Salud.
- b) Promedio de calificación obtenido durante los cuatro años de la carrera en orden decreciente.
- c) Candidatos en segunda oportunidad de servicio social.

CAPITULO IX TITULACIÓN

Art 93. Se refiere a “Valorar en conjunto los conocimientos generales del sustentante en su carrera; que éste demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos y que posee criterio profesional” (artículo 18 del Reglamento General de Exámenes).

REQUISITOS ACADÉMICOS PARA LA TITULACIÓN

- a) Tener acreditado la totalidad del plan de estudios de la Licenciatura en Fisioterapia (historia académica al 100% expedida por la DGIRE).
- b) Tener acreditado el Servicio Social conforme a lo establecido en el Reglamento General de Servicio Social. (Carta de liberación del Servicio Social).
- c) Haber cumplido con el proceso de donación de libros por alumnos egresados (Comprobante sellado y firmado)

Art 94. La Institución solicitará al alumno la siguiente documentación para la revisión de estudios:

- a) Historia Académica, liberada con el 100% de créditos de la carrera.
- b) Carta de liberación del Servicio Social.
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- d) Copia de credencial del INE por ambos lados (legible)
- e) Certificado de Secundaria original
- f) Certificado de preparatoria original
- g) Comprobante del cuestionario de egresados el que podrá obtener una vez llenado el formato en el sitio WEB www.dgire.unam.mx/ser_red/egresados/expediente.pro
- h) 6 fotografías tamaño título y 6 fotografías tamaño infantil (de acuerdo a especificaciones).
- i) Comprobante de donación de libros, sellado y firmado por la institución.

Art 95. Realizar los pagos correspondientes a:

- a) Revisión de estudios y Servicio Social
- b) Titulación UNAM
- c) Pergamino de título profesional
- d) Examen General de Conocimientos (EGC)
- e) Autorización de examen profesional
- f) Elaboración de Título.

Art 96. Requisitos para la donación de libros

- a) Individual, si la obra va de un costo entre \$200 y \$300
- b) Por parejas, si la obra va de un costo entre \$400 y \$600
- c) De tres personas, si la obra va de \$700 a \$1000
- d) De cinco a seis personas, si la obra cuesta entre \$1100y \$1600



- e) Entregar el título elegido un mes antes de la fecha del examen o modalidad de titulación
- f) Se recibirán libros de uso siempre y cuando reúna los siguientes requisitos, el libro debe de estar en muy buen estado
 - i. No rayado
 - ii. No maltratado
 - iii. No hojas despegadas
 - iv. Pastas intactas
 - v. Lomo bien cuidado
 - vi. Sin manchas de humedad, acidez, etc.
 - vii. No descosido
 - viii. Año de publicación de 2000 en adelante
 - ix. Que apoye al plan de estudios

OPCIONES DE TITULACIÓN

Art 97. Los alumnos podrán elegir de entre las siguientes opciones de titulación, la que más le convenga siempre y cuando estén aprobadas por el Sistema Incorporado:

- a) Por actividad de investigación: Trabajo escrito
- b) Examen General de Conocimientos.
- c) Por la totalidad de créditos y alto nivel académico.

CAPÍTULO X PRÁCTICAS CLÍNICAS

DEFINICIÓN

Las prácticas clínicas son actividades que facilitan el aprendizaje del alumno basado en problemas individualizados que permite a cada estudiante alcanzar sus propias metas y ser evaluados conforme progresa y genera condiciones, para establecer la relación teórico-práctica

Art 98. Para que el alumno tenga derecho a asistir a las prácticas clínicas deberá:

- a) Estar al corriente en sus pagos.
- b) No tener adeudo de asignaturas en la seriación de Práctica Clínica.
- c) Ser alumno regular, no deber materias seriadas a las prácticas.

Art 99. Durante las prácticas curriculares y extracurriculares el alumno acatará los siguientes lineamientos:

- a) Velar por el prestigio de la escuela, conservando una buena conducta dentro y fuera de la Institución y cuando porte el uniforme.
- b) Respetar el reglamento de la escuela y de las instituciones en donde asistirán a realizar sus prácticas.
- c) Los alumnos no deberán asistir ni permanecer en la Institución donde se realice la práctica después de los horarios establecidos, ni cambiarse de servicio sin autorización.
- d) Los alumnos no deberán de realizar acuerdos de reposición, cambio de horarios o de servicio con las instituciones.
- e) Presentarse cinco minutos antes de la entrada debidamente uniformado y con sus artículos de trabajo completos, no tolerancia de ingreso.
- f) Registrar su asistencia y presentarse en el servicio asignado y permanecer en él durante toda la jornada programada.



- g) Realizar actividades programadas para su enseñanza, solicitar asesoría y supervisión cuantas veces sea necesario tanto al instructor como al personal de la Institución.
- h) El tiempo de práctica no se utilizará para leer, estudiar o hacer otras ocupaciones ajenas al servicio.
- i) Abstenerse de comer golosinas y alimentos durante la jornada de Práctica.
- j) Queda prohibido que el alumno reciba dinero, alimento u otras cosas por parte del paciente o familiares como pago por sus servicios.
- k) No se permitirá el uso de teléfono celular por privacidad del personal y los pacientes. A excepción de una emergencia.
- l) El trato al paciente, familia y todo personal deberá ser con educación y respeto.
- m) Tener siempre presente que los pacientes son personas y por lo tanto deberá llamarlos por su nombre y relacionarse con ellos en forma cortés, respetuosa y amable.
- n) Mantener una conducta ética, salvaguardando la integridad del paciente y la institucional.
- o) No se permite tomar fotografías ni video dentro de las instituciones de práctica, a excepción de contar con una autorización por escrito del personal. Queda estrictamente prohibido el uso y/o divulgación de dicho material en redes sociales no institucionales o con fines personales no académicos.
- p) Optimizar y hacer buen uso del material y equipo de la Institución.
- q) En caso de ruptura, extravío o descomposición del equipo, avisar inmediatamente al personal de la Institución. Y si no es posible su canje, reponer el artículo en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- r) Los alumnos no tienen permitido elaborar vales para solicitar material a otros servicios.
- s) Para acreditar las prácticas el alumno deberá cumplir con el 100% de asistencia y con las actividades programadas, los alumnos podrán justificar inasistencias con base en los siguientes criterios; con previa valoración y autorización de Dirección Técnica.
 - i. Enfermedad y/o accidente del alumno que le incapacite el presentarse a clases
 - ii. Enfermedad y/o accidente a familiares directos.
 - iii. Muerte de padres, hijos, cónyuge, deberá de presentar acta de defunción
 - iv. Problemas graves de diferente índole que puedan ser justificados y comprobados.
 - v. En maternidad las alumnas tendrán derecho de justificar hasta 7 días por parto natural y hasta 13 días por cesárea.
 - vi. Por paternidad los alumnos podrán solicitar hasta 3 días de permiso, comprobando con acta de nacimiento del hijo.

Deberán presentar en la coordinación de servicio social y campos clínicos el justificante de instituciones de salud públicas, en un lapso no mayor a las 24 horas posteriores a su expedición, para tramitar el justificante institucional.

- t) Asistir obligatoriamente al curso de inducción de prácticas, previo al inicio.



MOTIVOS DE SANCIONES

Art 100. El alumno se hace acreedor a sanción por las siguientes causas:

- a) Uso inadecuado de la uniforme y/o mala presentación general.
- b) Cambiarse de área o servicio sin previa autorización.
- c) Permanecer en el campo clínico fuera del horario señalado.
- d) Retardos y faltas injustificadas los alumnos pierden derecho a su evaluación parcial.

- e) Faltas de respeto al personal, pacientes y/o familiares.
- f) Sustracción de material, equipo o documentos.
- g) Cobro por sus servicios.
- h) Suspensiones organizadas por los alumnos.

SANCIONES

Art 101. Las sanciones aplicadas de acuerdo a la magnitud de la falta cometida podrán ser:

- a) Amonestación verbal: primera vez que incurra en una falta leve
- b) Amonestación por escrito: cuando reincida en una falta leve, sin derecho a evaluación del parcial en cuestión, aumento del periodo práctico, cada falta se triplica. Se le asignará las actividades institucionales a cubrir.
- c) Suspensión temporal: cuando reincide en una falta moderada.
- d) Suspensión definitiva: cuando incurra en una falta grave o las faltas leves o moderadas sean superiores a dos. De ser definitiva, la materia se deberá recurrar, será motivo de baja si el alumno incurre en una situación de iatrogenia y/o proceso legal derivado de un mal acto.

CAPÍTULO XI DEL USO DEL UNIFORME

Art 102. Los alumnos deberán portar el uniforme de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Arreglo personal e higiene diaria, ya que es de suma importancia la presentación personal del alumno.
- b) Ropa interior blanca, sin dibujos o trazados.
- c) El arreglo del cabello, según las especificaciones que marque la Institución.
 - i. Mujeres: una cebolla, que no roce el cuello de la filipina, en caso de tenerlo largo recogerlo con pasadores. El uso de listones, broches de colores y adornos quedan prohibidos. No copetes ni flecos. El uso de tinte deberá ser de un color discreto.
 - ii. Hombres: deberá ser corto y sin barba ni bigote, en caso de tener alguna alergia para rasurarse, traer justificante y hacer la renovación de éste cada semestre.
 - iii. El uso de maquillaje será discreto, sin extensión de pestañas, uñas cortas y sin esmalte, acrílico o gel.
 - iv. No se permite el uso de aretes llamativos, (estos deberán ser pequeños y discretos), pulseras, cadenas, collares, anillos, piercing, etc. Únicamente reloj y, para los alumnos cuyo estado civil es casado, el anillo de matrimonio o compromiso.

UNIFORME DE CAMPO

Art 103. A utilizar durante la estancia del alumno, para la toma de clases teóricas. Se deberá adquirir al inicio del 1er año.

- a) Pantalón azul marino sin bolsas de cargo ni sobrecargo de corte recto.
- b) Filipina blanca cerrada con bias de 1 cm de ancho de tela roja y azul en bolsos y en cuello respetando el modelo institucional, nombre bordado en azul marino en delantero izquierdo y sector institucional (alumno) en manga izquierda.
- c) Zapatos clínicos blancos cerrados (prohibido el uso de tenis o crocs).
- d) Calceta por encima de los maléolos negra, azul marino o blancas lisas (sin estampados de colores).
- e) Por debajo de la filipina sólo pueden usar blusa blanca o suéter blanco liso, prohibido otro color.



- f) Suéter azul marino liso escolar, abierto con bolsas al frente cuello V y sector institucional en delantero izquierdo. (Sólo pueden utilizar chamarra o suéter color blanco, negro y azul marino en caso de temporada de frío).
- g) Gafete visible.
- h) Uso de cubrebocas, de manera adecuada cubriendo la nariz

UNIFORME DE CLÍNICO

Art 104. A utilizar durante la estancia del alumno a partir del 2do año para clases prácticas, visitas de campo, eventos institucionales, si así lo dicta la institución.

- a) Pantalón azul marino con bolsas de cargo y sobrecargo de corte recto, tipo uniforme quirúrgico.
- b) Filipina azul marino cerrada con bias de 1 cm de ancho de tela roja en bolsas y en cuello respetando el modelo institucional, nombre bordado en blanco en delantero izquierdo con sector institucional (alumno) en manga izquierda y avance en manga derecha de acuerdo a nivel académico.
- c) Zapatos clínicos blancos cerrados (prohibido el uso de tenis o crocs).
- d) Calceta por encima de los maléolos negra, azul marino o blancas lisas (sin estampados de colores).
- e) Por debajo de la filipina sólo pueden usar blusa blanca o suéter blanco liso, prohibido otro color.
- f) Suéter azul marino liso escolar, abierto con bolsas al frente cuello V y sector institucional en delantero izquierdo. (Sólo pueden utilizar chamarra o suéter color blanco, negro y azul marino en caso de temporada de frío).
- g) Gafete visible.
- h) Uso de cubrebocas, de manera adecuada cubriendo la nariz

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación, fecha en que habrá sido aprobado por las autoridades universitarias.

La Licenciatura en Fisioterapia del Centro Universitario de la Salud de Cruz Roja Mexicana, conserva en todo momento el derecho para efectuar adiciones, reformas y adaptaciones al presente Reglamento, las cuales comunicará oportunamente a los interesados, previa autorización de la DGIRE.

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán estudiados y resueltos por la Rectoría Institucional quien en su caso podrá solicitar la opinión del área de la Universidad que considere conveniente para mejor proveer.

LEYENDA DE ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

Recibí y leí un ejemplar del Reglamento Interno de la Licenciatura en Fisioterapia del Centro Universitario de la Salud de Cruz Roja Mexicana, Delegación de San Luis Potosí, Incorporada a la UNAM. Acepto cumplir con lo estipulado en cada una de sus disposiciones.

Fecha _____	
Nombre y firma del Alumno _____	Nombre y firma del Padre o Tutor _____

Nota: El alumno entregará el volante desprendible, firmado de conformidad, durante los diez días siguientes a la fecha de inscripción y la institución deberá conservarlo para cualquier aclaración.

